

# DIPLOMADO INTERNACIONAL EN DERECHO ELECTORAL

MÓDULO 1

INTRODUCCIÓN AL DERECHO ELECTORAL

Magistrada Martha Elena Mejía

25 de mayo de 2021.

# DERECHO ELECTORAL

1.- CONCEPTO Y OBJETO

2.- MARCO CONSTITUCIONAL Y LEGAL

3.- PRINCIPIOS

4.- SOBERANIA Y REPRESENTACION POPULAR

5.- RENOVACIÓN DE LOS PODERES EJECUTIVO Y LEGISLATIVO

6.- EL SUFRAGIO. CARACTERISTICAS

7.- REFORMA POLITICA ELECTORAL DE 2014

# 1.- CONCEPTO Y OBJETO

El derecho electoral puede entenderse en dos sentidos

**SENTIDO  
ESTRICTO**

Sinónimo  
de sufragio

**SENTIDO  
AMPLIO**

Conjunto  
de normas

**En sentido estricto: como sinónimo de sufragio.**

Consiste en el derecho de votar (sufragio activo) y de ser elegido (sufragio pasivo). El sufragio activo tiene ciertos atributos o características inherentes al Estado constitucional moderno y concretamente a las democracias representativas, a saber: universal, igual, libre, directo y secreto.

**En sentido amplio:**

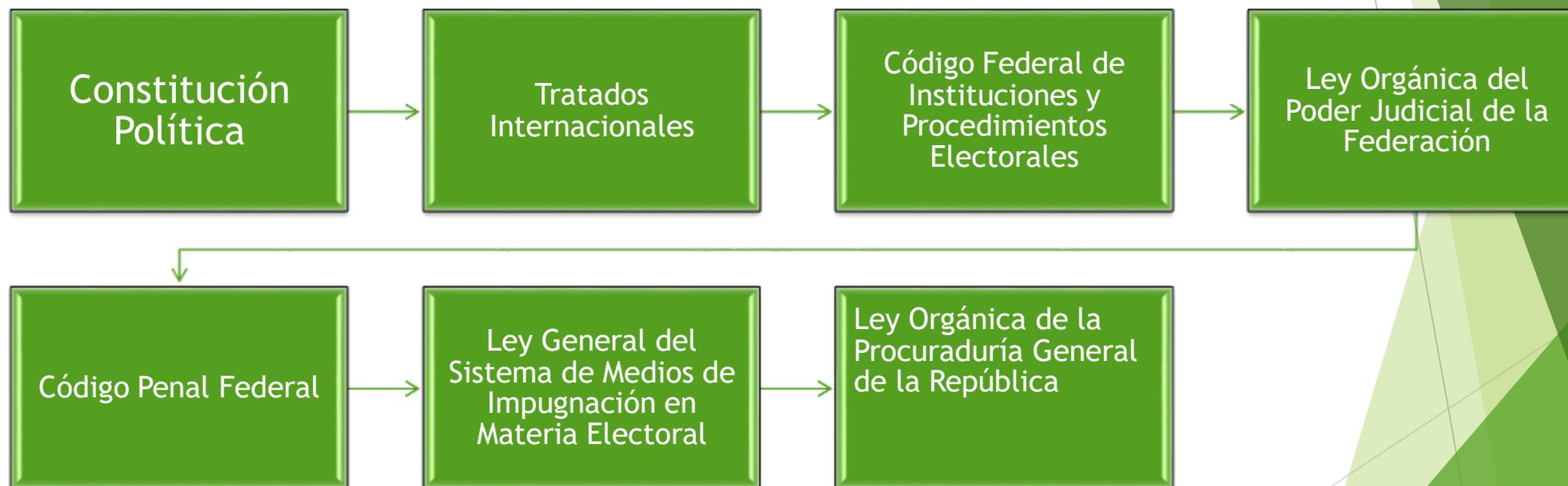
como el conjunto de normas constitucionales, legales, reglamentos, instituciones y principios referentes a la organización, administración y realización o ejecución de las elecciones; la constatación de validez de los resultados electorales; así como el control legal y constitucional de los mismos a través de su impugnación.

## OBJETO

El derecho electoral se desarrolla en el marco de una democracia representativa, entendida como la forma de gobierno en la que la ciudadanía participa en el proceso de toma de decisiones políticas mediante la designación e integración de un número de representantes que deciden a nombre de sus electores. El ejercicio del poder político otorgado a los representantes en la toma de decisiones no es absoluto ni permanente.

A diferencia de los regímenes autoritarios, las democracias representativas se caracterizan por la división del poder y la renovación periódica de los cargos mediante elecciones competitivas, libres y auténticas.

## 2.- MARCO CONSTITUCIONAL Y LEGAL



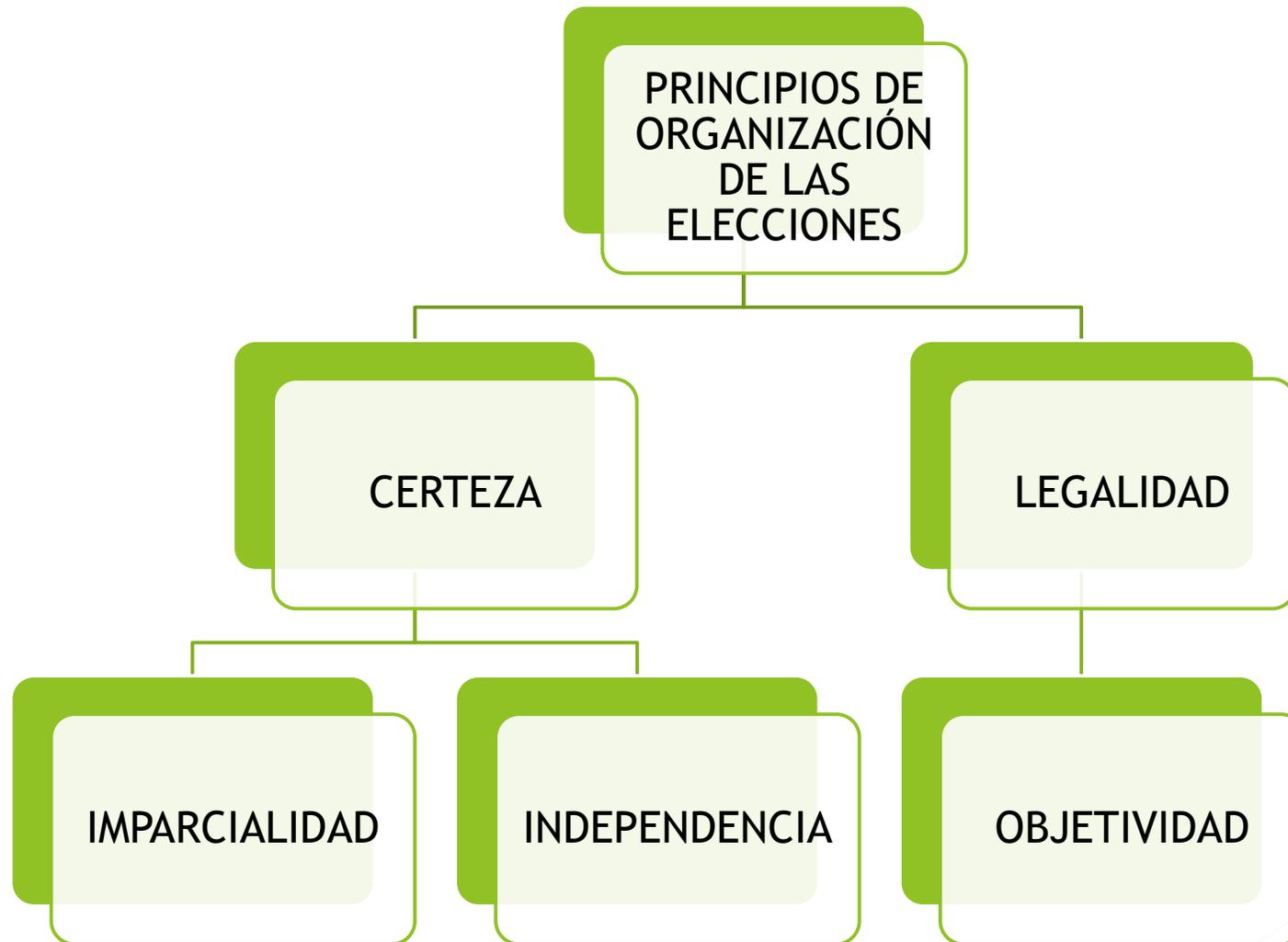
## Marco constitucional y legal del derecho electoral

- ▶ En México, el derecho electoral se regula desde la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), principalmente en los artículos 35, 39, 40, 41, 99, 116 y 122:
- ▶ El artículo 35 reconoce los derechos fundamentales de los ciudadanos mexicanos, tales como el derecho a votar, ser votado y de asociación.
- ▶ Los artículos 39 y 40 definen al régimen político mexicano como una democracia representativa.
- ▶ El artículo 41 confirma el papel de las elecciones competidas en la democracia representativa mexicana y establece las bases para la formación de partidos políticos, la competencia por el poder y la organización de las elecciones.
- ▶ El artículo 99 establece las bases para la calificación de las elecciones y la protección de los derechos político-electorales de los ciudadanos.
- ▶ Los artículos 116 y 122 confirman que los principios establecidos en la organización y calificación de las elecciones a nivel federal deben prevalecer en las elecciones locales de los 31 estados y el Distrito Federal.

# PRINCIPIOS RECTORES

Normas superiores de carácter fundamental y general que establecen los valores de un orden jurídico y deben regir durante el proceso electoral.

(Art. 41, base V CPEUM)



## CERTEZA:

- Consiste en dotar de facultades expresas a las autoridades para que todos los participantes en el proceso electoral conozcan previamente con claridad y seguridad, las reglas a las que está sujeta su propia actuación y la de las autoridades electorales.

## LEGALIDAD

- Es la garantía formal para que los ciudadanos y las autoridades electorales actúen en estricto apego a las disposiciones consignadas en la ley para que no se emitan o desplieguen conductas caprichosas o arbitrarias al margen del texto normativo.

## IMPARCIALIDAD

- Consiste en que las autoridades electorales eviten irregularidades, desviaciones o la proclividad partidista durante el ejercicio de sus funciones.

## OBJETIVIDAD:

- Obliga a que las normas y mecanismos del proceso electoral estén diseñados para evitar situaciones conflictivas sobre los actos previos a la jornada electoral, durante su desarrollo y en las etapas posteriores a la misma

## INDEPENDENCIA

- Implican una garantía constitucional a favor de los ciudadanos y de los propios partidos políticos.
- Se refiere a la situación institucional que permite a las autoridades electorales emitir sus decisiones con plena imparcialidad y en estricto apego a la normatividad aplicable al caso, sin tener que acatar o someterse a indicaciones, instrucciones, sugerencias, insinuaciones o cualquier presión.

# SOBERANIA Y REPRESENTACIÓN POPULAR

The background features abstract, overlapping geometric shapes in various shades of green, ranging from light lime to dark forest green. These shapes are primarily located on the right side of the page, creating a modern, layered effect. The text is positioned on the left side of the page, set against a plain white background.

- ▶ LA SOBERANIA ES LA FUENTE DE LAS NORMAS E INSTITUCIONES Y SE ENCUENTRA ESTRECHAMENTE RELACIONADA CON LA NOCIÓN DE REPRESENTACIÓN. ESTA TIENE UN CARÁCTER MULTIDIMENSIONADA Y SU FIN ES ATENDER LOS INTERESES DE GRUPOS ESPECIFICOS POR MEDIO DE SU PARTICIPACIÓN.
- ▶ LA SOBERANÍA POPULAR ES EL PODER CIUDADANO, QUE IMPLICA ELEGIR REPRESENTANTES MEDIANTE EL SUFRAGIO UNIVERSAL, LIBRE, SECRETO, DIRECTO, PERSONAL E INTRANSFERIBLE EN ELECCIONES LIBRES, AUTÉNTICAS Y PERIÓDICAS.
- ▶ LA SOBERANÍA ENCUENTRA SU ORIGEN EN LA REPRESENTACIÓN POLITICA.

- ▶ La soberanía popular significa que el poder supremo está en manos del pueblo, es decir, de la totalidad de los ciudadanos. Este concepto se relaciona con el de la representación popular.
- ▶ En las democracias el pueblo expresa su voluntad mediante elecciones, en las que elige a sus representantes para que éstos tomen decisiones en su nombre.
- ▶ En la democracia mexicana los ciudadanos ejercen su soberanía mediante los poderes de la Unión (y los de los estados, de acuerdo a sus respectivas competencias). Dichos poderes son el legislativo, ejecutivo y judicial.

# RENOVACIÓN DE LOS PODERES EJECUTIVO Y LEGISLATIVO

The background features abstract, overlapping geometric shapes in various shades of green, ranging from light lime to dark forest green. These shapes are primarily located on the right side of the page, creating a modern, layered effect. The text is positioned on the left side of the page, set against a plain white background.

El derecho electoral regula la renovación de los poderes legislativo y ejecutivo, tanto a nivel federal como estatal, mediante elecciones libres, auténticas y periódicas, tal como lo indican los artículos 39, 40 y 41 de la CPEUM.

El ejercicio del poder ejecutivo se deposita en un solo individuo, denominado Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, que dura en su cargo seis años (CPEUM, artículos 80 y 83).

El poder legislativo se divide para su función en dos cámaras, una de diputados y otra de senadores. La primera se integra por 500 diputados electos cada tres años, y la segunda por 128 senadores, que duran en su cargo seis años (CPEUM, artículos 50, 52 y 56).

## Ejecutivo

Se deposita en un solo individuo que se denomina **presidente** de los Estados Unidos Mexicanos.  
(Renovación cada 6 años)

## Legislativo

**Cámara de Diputados**  
(Renovación cada 3 años)

**500 diputados**  
300 de MR  
200 de RP

**Cámara de Senadores**  
(Renovación cada 6 años)

**128 senadores**  
64 de MR  
32 de 1ra. Minoría  
32 de RP

La renovación de poderes solamente es posible a través de elecciones que deriven de procesos electorales constitucionales y legales.

El TEPJF ha establecido que en los comicios para renovar los poderes ejecutivo y legislativo deben observarse los siguientes principios constitucionales:

Elecciones libres, auténticas y periódicas.

Sufragio universal, libre, secreto y directo.

Garantía del financiamiento público de los partidos políticos.

Campañas electorales en las cuales prevalezca el principio de equidad.

Organización de las elecciones a través de un organismo público y autónomo.

Certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad como principios rectores del proceso electoral.

Control de la constitucionalidad y legalidad de los actos y resoluciones electorales.

## EL SUFRAGIO

El derecho de sufragio, además de ser un derecho político de carácter fundamental, es el principio de la democracia representativa. Los procesos de elección de los órganos representativos no pueden llevarse a cabo sin el reconocimiento y protección de los derechos políticos de los ciudadanos. Éstos son el conjunto de prerrogativas que hacen efectiva la participación en la toma de decisiones políticas de un Estado (Nohlen 2007, 48):

Elegir representantes políticos.

Ser elegidos y ejercer cargos de representación.

Participar en la definición y elaboración de normas y políticas públicas.

Controlar el ejercicio de las funciones públicas encomendadas a los representantes.

## El sufragio. Características

El sufragio activo debe ser universal, libre, secreto, directo, personal e intransferible, de acuerdo con los artículos 41, Base I, párrafo segundo y 116, fracción IV, inciso a de la CPEUM, así como el artículo 4.2 del Cofipe

# REFORMA POLITICO ELECTORAL DE 2014

Los cambios que introduce la reforma se pueden agrupar en seis grandes ejes temáticos:

- 1.- Régimen de gobierno
- 2.- Autoridades electorales
- 3.- Régimen de partidos
- 4.- Fiscalización y rebase de tope de gastos de campaña
- 5.- Comunicación política
- 6.- Instrumentos de participación ciudadana

# 1. Reelección legislativa

- ← Se aprobó la reelección de diputados y senadores hasta por 12 años (hasta cuatro periodos para diputados a partir de 2015 y hasta dos para senadores a partir de 2018).
- ← Sin embargo, algunos legisladores consideran que el verdadero poder de conceder la reelección primero dependerá de las cúpulas partidistas antes que del voto ciudadano, porque un legislador sólo podrá aspirar a reelegirse por el mismo partido que lo postuló, a menos que haya renunciado a él antes de cumplir la mitad de su gestión.

## 2. Reelección para diputados locales y alcaldes

- ← Los congresos locales quedan obligados a legislar para introducir esta figura en sus leyes estatales.

### 3. Una Fiscalía General, en vez de PGR

- ← La Procuraduría General de la República (PGR) se convirtió en Fiscalía General a partir de 2018 y tiene dos fiscalías especializadas: una en delitos electorales y otra en combate a la corrupción.
- ← Su titular es nombrado por las dos terceras partes del Senado y podrá ser removido por el presidente, con el aval de la mayoría calificada de la Cámara alta.

## 4. Creación del INE

- ← Se crea el Instituto Nacional Electoral (INE), que sustituye al Instituto Federal Electoral (IFE). El número de consejeros sube de 9 a 11. Se mantiene el método de selección actual, lo que significa que seguirá eligiéndolos la Cámara de Diputados por mayoría calificada, esto es, dos tercios del pleno.
- ← El INE no organiza todas las elecciones, sino que se encarga principalmente de las federales y se coordina con los órganos estatales para las locales. Podrá organizar contiendas en los estados a petición de una entidad o atraerlas cuando considere que pueda haber inequidad.

- ← V. La organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del **Instituto Nacional Electoral** y de los organismos públicos locales, en los términos que establece esta Constitución.
- ← El Instituto Nacional Electoral es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los partidos políticos nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordene la ley. En el ejercicio de esta función estatal, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad serán principios rectores.
- ← El Instituto Nacional Electoral será autoridad en la materia, independiente en sus decisiones y funcionamiento, y profesional en su desempeño; contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos y de vigilancia [...]

Artículo 41  
fracción V, apartado  
A:

## 5. Retirar el control de los institutos electorales estatales de los congresos

- ← Los órganos electorales estatales adquieren más libertad y su número de consejeros se homologa a siete en todos los casos.
- ← Los consejeros serán nombrados por el INE.

## 6. Nulidad de elecciones sólo en rebase de gastos de campaña "determinante" y "sistemático"

- ← Se establece la anulación de una elección cuando haya rebase de tope de gastos de campaña o compra de propaganda en medios, siempre y cuando se determine que la falta fue "sistemática" y "determinante" para el resultado, esto es, que entre el primero y segundo lugar haya una diferencia menor al 5% de los votos.

## 7. Más votos para mantener un partido político

← Aumento del 2% al 3% el porcentaje de votos que un partido deberá obtener para conservar el registro.

## 8. Reducen el tiempo entre la elección y la toma de protesta

- ← Se adelanta la toma de posesión del presidente del 1 de diciembre al 1 de octubre, a partir del mandatario que resulte electo en 2018. Esto acorta el tiempo entre la celebración de una elección federal y el tiempo en que el ganador asume el cargo.
- ← También se adelanta la instalación del Congreso en años de cambio de gobierno, del 1 de septiembre al 1 de agosto.

## 9. Paridad entre hombres y mujeres en el Congreso

- ← Las candidaturas a la Cámara de Diputados y al Senado deberán ser 50% para hombres y mujeres por igual.

## 10. Gobiernos de coalición

- ← Se establece la posibilidad de que el presidente entable un gobierno de coalición, cuyos términos tendrán que ser aprobados por el Congreso.
- ← Los términos y el programa de ese gobierno tendrán que ser aprobados por el Senado, que también deberá ratificar a los integrantes del gabinete presidencial, salvo a los secretarios de Defensa y Marina.

## 11. Ratificación del gabinete

- ← Si no hay gobierno de coalición, la Cámara de Diputados tendrá que ratificar al secretario de Hacienda y el Senado al canciller.

## 12. Rendición de cuentas en seguridad

- ← El Senado tendrá que ratificar la estrategia nacional de seguridad del presidente y éste tendría que informar anualmente de los resultados.

## 12. Rendición de cuentas en seguridad

- ← El Senado tendrá que ratificar la estrategia nacional de seguridad del presidente y éste tendría que informar anualmente de los resultados.

## 13. Candidaturas independientes

Los requisitos de firmas de apoyo para ser candidato son: **1%** de la lista de electores para presidente de la República y **2%** para senadores y diputados, respecto a la demarcación respectiva.

Eso significa que un aspirante a candidato presidencial debe reunir al menos 789 mil firmas de apoyo (si se calcula con base en la lista de 2014), mientras un senador —dependiendo el tamaño de su entidad— debe conseguir entre 8,700 en el caso de Baja California Sur, hasta 207,000 en el caso del Estado de México.

## 14. Voto en el extranjero

- ← Se amplia para senadores y gobernadores, además de presidente de la República. Quienes se inscriban para sufragar desde el extranjero recibirán una boleta que pueden remitir por dos vías: por correo postal o depositándolo en las embajadas y consulados de México.
- ← Asimismo, será posible ejercer el voto por vía electrónica mediante el sistema que defina la autoridad.

La inclusión de obligaciones de transparencia de los partidos.

El traslado de la resolución de los procedimientos especiales sancionadores al Tribunal Electoral.

Otros elementos de la reforma electoral son:

Sesión de Preguntas y respuestas.